



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

**EXP. UT-SI-582/2024**

**FOLIO PNT 240474424000608**

**San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de Octubre de 2024.**- En atención a la solicitud de información recibida en fecha 02 de octubre del año 2024 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474424000608**, bajo el nombre de **MARIA ESTELA AMBRIZ DELGADO** en fecha del 02 de octubre del 2024 a las 10:53:36 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevado a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo petitionado, se realizó gestión con el área susceptible de poseer información.

Derivado de una gestión con el área encargada de conocer sobre lo petitionado, se recibió oficio **SIN/043/BIS/2024** en el cual se emite respuesta por parte de Primera Sindicatura Municipal, del cual, en lo relativo a la información petitionada, se da parte al oficio que a la letra dice:

*“(sic) Al respecto, comunico a Usted, que de conformidad con lo dispuesto por el **TITULO OCTAVO**, denominado “**De Los Servicios Públicos Municipales**” capítulo III, denominada “**De la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales**”, artículos del 151 al 157, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, establece que las concesiones de servicios públicos municipales son aprobadas por el cabildo municipal, es pues que bajo ese criterio, se considera que el documento que dará respuesta a la solicitud de información en los términos planteados, son las actas de cabildo publicadas en el portal de transparencia en el periodo de enero de 2024 a la fecha de su solicitud, las cuales podrá consultar en los links siguientes:*

*ENERO:*[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/92C841AC6D775CA106258ABE005478CF/\\$File/LTAIPSLP85IIC2SESIONES+DE+CABILDO.xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/92C841AC6D775CA106258ABE005478CF/$File/LTAIPSLP85IIC2SESIONES+DE+CABILDO.xlsx)

*FEBRERO:*[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/AEF309EAEB74798A06258AD90070A8CE/\\$File/LTAIPSLP85IIC2SESIONES+DE+CABILDO+\(24\).xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/AEF309EAEB74798A06258AD90070A8CE/$File/LTAIPSLP85IIC2SESIONES+DE+CABILDO+(24).xlsx)

*MARZO:*[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/2A67A4C1352AF76406258AF600726856/\\$File/LTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO.xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/2A67A4C1352AF76406258AF600726856/$File/LTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO.xlsx)



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

ABRIL:[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/CB115910A737A66B06258B1700711F2A/\\$File/abrilLTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO+\(1\).xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/CB115910A737A66B06258B1700711F2A/$File/abrilLTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO+(1).xlsx)

MAYO:[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/BA834E077596CE9E06258B3400627C0D/\\$File/LTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO+\(3\).xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/BA834E077596CE9E06258B3400627C0D/$File/LTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO+(3).xlsx)

JUNIO:[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/C5321B0A22BB116206258B54006BD5ED/\\$File/LTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO+\(4\).xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/C5321B0A22BB116206258B54006BD5ED/$File/LTAIPSLP85IIC2+SESIONES+DE+CABILDO+(4).xlsx)

JULIO:[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/378912470BA3A14206258B74006CDB00/\\$File/LTAIPSLP85IIC2+.xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/378912470BA3A14206258B74006CDB00/$File/LTAIPSLP85IIC2+.xlsx)

AGOSTO:[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/F65F9B2602D4370E06258B93006A7563/\\$File/LTAIPSLP85IIC2+\(50\).xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/F65F9B2602D4370E06258B93006A7563/$File/LTAIPSLP85IIC2+(50).xlsx)

SEPTIEMBRE:[http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/EADCF1A5A574662306258BB200657340/\\$File/LTAIPSLP85IIC2+\(51\).xlsx](http://www.cegaislp.org.mx/webcegaip2024.nsf/nombre_de_la_vista/EADCF1A5A574662306258BB200657340/$File/LTAIPSLP85IIC2+(51).xlsx)

*En virtud de lo anterior, solicito su apreciable colaboración con la finalidad de que se notifique por su conducto, la respuesta correspondiente al solicitante."*

Por lo que Primera Sindicatura Municipal, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de la concesión del servicio de recolección de basura con la empresa Red Recolector, la respuesta emitida por el área responsable.

De lo anterior, se realizó gestión con el área encargada de conocer sobre lo peticionado, se recibió oficio **DGEMR/016/2024** en el cual se emite respuesta por parte de Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, del cual, en lo relativo a la información peticionada, se da parte al oficio que a la letra dice:

*"(sic) Con fundamento a lo establecido en el artículo 3, fracción XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 12 y 57 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, encontrándome dentro del término establecido por la normativa aplicable y esta Unidad en el curso que nos ocupa, esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos una vez realizada una consulta amplia en los archivos de esta dirección, bajo los siguientes criterios:*

- *Tiempo: Año 2024.*
- *Documento: Contrato, Concesión.*
- *Referencia: Red Recolector.*





No obra documento que cumpla con las características de la expresión documental solicitada. Ahora atendiendo el principio de máxima publicidad, se aporta el documento de concesión que obra en los archivos de esta instancia.

Siendo el único documento que cumple con la figura de concesión de este municipio y la empresa red recolector.”

Por lo que Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, hace del conocimiento del peticionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de la concesión del servicio de recolección de basura con la empresa Red Recolector, la respuesta emitida por el área responsable.

Siendo que dichos registros se encuentran contenidos en un total de **56 (cincuenta y seis) fojas**, de las cuales se otorgan de manera gratuita un total de 20 (veinte) fojas, según se establece en el numeral 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, siendo que para efecto de entrega de las fojas restantes deberá ser cubierto el pago por la cantidad de 0.01 UMA, según lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2024; costo de reproducción que podrá ser realizado en cualquiera de las cajas recaudadoras con las que cuenta este Municipio de San Luis Potosí, en días hábiles dentro del horario de las 8:00 a las 15:00 horas del día, de Lunes a Viernes.

Haciendo mención que el pago para poder expedir las copias se puede hacer en alguna de las cajas recaudadoras que a continuación se mencionan.

OFICINAS	DIRECCION
PALACIO MUNICIPAL	JARDIN HIDALGO 5, ZONA CENTRO
ZENON	ZENON FDEZ 898, COL ALAMITOS
FERROCARRIL	AV HERNAN CORTES 563, COL LOS REYES
GEMELOS	PLAZA GEMELOS LOC B-20, COL DEL VALLE
UAM	AV SALVADOR NAVA MTZ 1580, FRACC SANTUARIO
CEMENTERIOS	FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA 150, COL SAUCITO
TRANSITO	REFORMA 510, ZONA CENTRO
MOVIL (4)	NO TIENE UBICACIÓN FIJA
PARQUIMETROS	REFORMA 1154, ZONA CENTRO
MERCADO REPUBLICA	INTERIOR MERCADO REPUBLICA
POZOS	JARDON HIDALGO 1, VILLA DE POZOS
LA PILA	JARDON HIDALGO 270, DELEG LA PILA
BOCAS	PLAZA PRINCIPAL 5, DELEG BOCAS
RASTRO	CAMION AL ACHA KM 1.3, COMUNIDAD PEÑASCO
MERCADO REVOLUCION	INTERIOR MERCADO REVOLUCION
VENTANILLA UNICA UAM	AV SALVADOR NAVA MTZ 1580, FRACC SANTUARIO
ACROPOLIS	SEXTA ORIENTE 425 CENTRAL DE ABASTOS
HORIZONTES	PASEO DE LOS HORIZONTES 30, COL VILLA MAGNA
CENTRO UNION	URESTI 555, ZONA CENTRO



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Se da cuenta de que el pago deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días contados al día hábil siguiente realizada la notificación de respuesta, esto en horario de 8:00 a 15:00 horas, al unisonó no se omite señalar que una vez que se haya efectuado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar en las oficinas de la Unidad de Transparencia el recibo que acredita que ha cubierto la cuota de reproducción, a fin de requerir al área correspondiente la documentación en versión publica para su entrega en un plazo no mayor a diez días hábiles.

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual General de Organización Vigentes en esta Municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.....

L/ems

Bld. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario  
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México  
Tel: (444) 834 54 00



**San Luis**  
**amable**



DIRECCIÓN DE  
TRANSPARENCIA

sanluis.gob.mx

@slpmunicipio



CONTRATO Y/O TÍTULO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARCIAL DE ASEO PÚBLICO QUE INCLUYE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO JORGE LOZANO ARMENGÓL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO FRANCISCO GONZÁLEZ MENDIZABAL, Y LICENCIADA KARLA SALAZAR ORELLANA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RED RECOLECTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL LICENCIADO RICARDO HINOJOSA VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA CONCESIONARIA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción III inciso c) preceptúa textualmente que: "Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes: III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos.";
2. Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 114 fracción III inciso c) dispone textualmente que: "El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales, conforme a las bases siguientes: III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.";

Ciudad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Díaz  
Martínez No. 1501  
Calle San Mateo  
CP 78100  
San Luis Potosí  
SLP México  
Tel y Fax  
044 5400

3. En cuanto a la legislación federal aplicable, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 8 fracción IV dispone lo siguiente: "Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley." A su vez, el numeral 137 dispone textualmente que: "Queda sujeto a la autorización de los Municipios o del Distrito Federal, conforme a sus leyes locales en la materia y a las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales. La Secretaría expedirá las normas a que deberán sujetarse los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinados a la disposición final de residuos sólidos municipales.";
4. Por lo que respecta a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos su artículo 10 fracciones III, IV y V dispone que: "Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: III. Controlar los residuos sólidos urbanos; IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia; V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.";
5. Ahora bien, en términos de legislación estatal, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 8º fracciones V y VI establece: "Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes: V. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales, que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Equilibrio

Unidad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Narro  
Martínez No. 1580  
Fracc. Santuario  
CP 24300  
San Luis Potosí  
S.L.P. México  
Tel. y Fax  
834 5400

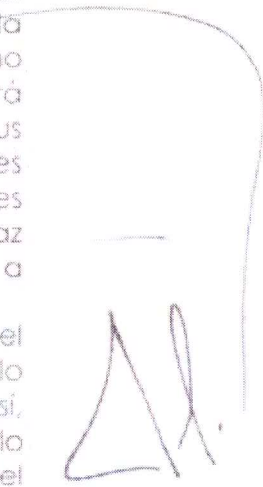


Ecológico y la Protección al Ambiente y en los términos previstos en esta Ley; VI. Autorizar y regular el manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos, en concordancia con la normatividad ambiental federal y, en su caso, con la estatal correspondiente.”;

6. Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 141 fracción III dispone lo siguiente: "Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, prestación, conservación y explotación en su caso, de los servicios públicos y funciones municipales, considerándose que tienen este carácter los siguientes: III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”;
7. De acuerdo con lo establecido anteriormente, es evidente que este Municipio tiene a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Ahora bien, este servicio, en términos del artículo 142 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, puede ser realizado por sí o a través de organismos paramunicipales o intermunicipales, y de concesionarios o contratistas; esto siempre con la condicionante, establecida en el numeral 143 del mismo ordenamiento, de que cuando estos sean prestados en forma parcial o total, por organismos paramunicipales o intermunicipales, o concesionarios o contratistas, se sujeten a las disposiciones legales aplicables;
8. Las disposiciones legales aplicables a las que alude el numeral 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para que un servicio público, en este caso, el relativo a la recolección, tratamiento, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, sea realizado a través de concesionarios, son además de las ya señaladas anteriormente y de lo dispuesto en los artículos 57 fracción XXXII y 114 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; las contempladas en los artículos 31 inciso a) fracción VI e inciso c) fracción III, 32 fracción I, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aseo Público del Municipio Libre de San Luis Potosí, esencialmente en sus artículos 74, 75, 76, 77 y 78;
9. El artículo 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí establece el procedimiento sobre el cual se llevará a cabo el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios públicos municipales, el cual a la letra

dice: ARTÍCULO 151.- "El otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios públicos municipales se sujetará al siguiente procedimiento: I. En sesión de Cabildo deberá establecerse la determinación, aprobada por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio; la que deberá hacerse del conocimiento público a través de tres publicaciones de tres en tres días, en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado; II. Posteriormente y en la misma forma que establece la fracción anterior, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria a concurso para la obtención de la concesión de que se trate, señalando el término para que los interesados presenten las solicitudes correspondientes; III. Los interesados en obtenerla deberán presentar la solicitud respectiva al Cabildo dentro del término señalado al efecto en la convocatoria, y deberán cubrir por su cuenta los gastos generados por la elaboración de los estudios correspondientes; IV. Adjunta a la solicitud deberán anexar en sobre cerrado, la documentación mediante la que se compruebe que se cuenta con los medios y recursos para procurar las mejores condiciones, así como para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y la eficacia en la prestación del servicio, y V. Una vez concluido el término para la presentación de las solicitudes, el Cabildo determinará por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuál de los solicitantes ofrece las mejores condiciones para la prestación del servicio de que se trate, y es suficientemente solvente para garantizar el debido y eficaz cumplimiento del mismo; debiendo posteriormente dar a conocer a los participantes la resolución respectiva";

10. El día 20 veinte del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, el pleno del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, acordó lo siguiente: **PRIMERO.-** Este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en todo lo descrito anteriormente y lo establecido en el artículo 151 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, determina la imposibilidad de seguir prestando por sí mismo los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P. - **SEGUNDO.-** Se aprueba que los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos



Unidad Administrativa Municipal  
Av. Salvador Nava  
Martínez No. 1580  
Fracc. Santuario  
CP 78360  
San Luis Potosí  
Sic. México  
Tel. y Fax  
834 5400



generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., previa convocatoria, sean subrogados por el término que establezca la convocatoria, sujetándose en todo momento a lo enmarcado en las disposiciones legales aplicables. - **TERCERO.**- El H. Ayuntamiento para fijar y emitir las bases a las que deberán sujetarse los interesados en obtener la prestación de los servicios, las cuales consistirán en el conjunto de condiciones y requisitos que requiere la prestación de los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., y para establecer y llevar a cabo los requisitos que debe contener el proceso correspondiente y a que hace referencia la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y las demás leyes y reglamentos aplicables; y para los efectos conducentes se podrá apoyar en las comisiones de Servicios Públicos y Ecología, ambas de este H. Ayuntamiento. - **CUARTO.**- El H. Ayuntamiento, para resolver sobre el otorgamiento al particular, tomara en cuenta la comprobación de que los interesados cuentan con los medios y recursos para procurar las mejores condiciones, así como para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y la eficacia en la prestación de los servicios de referencia, determinando en su momento el propio H. Ayuntamiento, cuál de los solicitantes ofrece las mejores condiciones para la prestación de los servicios y es suficientemente solvente para garantizar el debido y eficaz cumplimiento de los mismos, así como las garantías que le otorgará al Ayuntamiento para la eficaz prestación del servicio. - **QUINTO.**- De acuerdo con lo señalado en la fracción III, inciso c), del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se autoriza al Secretario General de este H. Ayuntamiento, para solicitar, con fundamento en los artículos 114 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 inciso a) fracción VI e inciso c) fracción III, 32 fracción I y demás relativos inherentes de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la autorización del Congreso del Estado para la contratación parcial del servicio de aseo público que incluye los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P y dicha autorización tendrá los alcances para facultarlo a realizar las gestiones y requerimientos necesarios que solicite el Congreso del Estado.

11. En fecha 02 dos de diciembre del año 2008 dos mil ocho, mediante el decreto número 537 quinientos treinta y siete, publicado el día 06 seis de diciembre del año 2008 dos mil ocho en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decretó: **ARTÍCULO 1º.** Con fundamento en los artículos, 57 fracción XXXII y 114 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción VI e inciso c) fracción III, 32 fracción I, 141 fracción III, 142, 143, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y demás relativos a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a concesionar y/o contratar parcialmente, hasta por quince años, los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el municipio de San Luis Potosí. **ARTÍCULO 2º.** El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para resolver sobre el otorgamiento de la concesión y/o contratación parcial del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí, se sujetará en todo momento al procedimiento señalado en los artículos, 151 a 158 y demás relativos e inherentes de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. **ARTÍCULO 3º.** El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., para resolver sobre el otorgamiento al particular, tomará en cuenta además, la comprobación de que los interesados cuentan con los medios y recursos para procurar las mejores condiciones, así como para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y la eficacia en la prestación de los servicios de referencia, determinando en su momento el propio ayuntamiento, cuál de las solicitudes ofrece las mejores condiciones para la prestación de los servicios, y es suficientemente solvente para garantizar el debido y eficaz cumplimiento de los mismos; así como las garantías que le otorgará al ayuntamiento para la eficaz prestación del servicio. **ARTÍCULO 4º.** El ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., como responsable del servicio, independientemente de que sea por sí, o a través del concesionario, continuará prestando, a título gratuito, los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, a los ciudadanos que los generen en su casa-habitación. **ARTÍCULO 5º.** El



ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., dentro del ámbito de su competencia, hará uso de todas las facultades y medios a su alcance, para preservar en todo momento las garantías y derechos laborales de los empleados y servidores públicos que deban verse afectados por la concesión parcial que se aprueba, en particular, los correspondientes al departamento de aseo público de ese ayuntamiento; asimismo, el precitado ayuntamiento deberá implementar todos los mecanismos a su alcance, para que las y los integrantes de las organizaciones de carretoneros, camioneros, pepenadores y demás personas que actualmente hacen de la recolección informal de la basura, y residuos no peligrosos, su motivo de trabajo, sigan contando con una fuente digna de subsistencia. **ARTÍCULO 6º.** El ayuntamiento entregará al Honorable Congreso del Estado, para incorporarse al expediente respectivo, una vez que cuente con éste, una copia completa de los términos del contrato y/o del título de concesión respectivo, debidamente autorizada por los integrantes del Cabildo. **ARTÍCULO 7º.** El Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., deberá asimismo, dentro del ámbito de sus facultades, instrumentar lo correspondiente para que en todo procedimiento relacionado con la concesión parcial que se autoriza, se observen y cumplan en lo concerniente las normas que establezca la legislación ambiental vigente;

12. En virtud de la imposibilidad mencionada en el acuerdo primero de la sesión de Cabildo del día 20 veinte del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, es necesario dar cumplimiento al inciso c) de la fracción III tercera del artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que éste H. Ayuntamiento tiene la obligación de proporcionar el servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en cumplimiento a dicho mandato y con el fin de satisfacer el interés social de los residentes del Municipio de San Luis Potosí y garantizar el respeto a su garantía individual consignada en el artículo 4º cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que todo individuo debe gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, formula el presente contrato y/o título de concesión parcial del servicio público de recolección, traslado,

Unidad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Nava  
Número No. 1580  
Fracc. Santuario  
CP 28100  
San Luis Potosí  
SLP, México  
Tel. y Fax:  
834 5400

- tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí;
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Enero del 2009, dentro del punto V del Orden del Día, y una vez hechas las modificaciones apuntadas por los integrantes de Cabildo, se APROBÓ POR MAYORIA CALIFICADA DE VOTOS, con 14 a favor y 1 abstención, el dictamen presentado por las Comisiones de Ecología y Servicios Público Municipales, por el cual queda aprobado en todos y cada uno de sus términos, la Convocatoria Pública Nacional a Concurso para la obtención de la concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí número 001/2009, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos establecidos en artículo 151 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
14. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 tres del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve; dentro del punto IV del Orden del Día quedó aprobado por 11 (once) votos a favor y 2 (dos) votos en abstenciones el dictamen presentado en forma conjunta por las comisiones de Ecología y Servicios Públicos Municipales, quedando por tanto aprobadas las Bases de la Convocatoria Pública Nacional a Concurso para la obtención de la concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí con número de concurso 001/2009;
15. Dentro de los términos señalados en la convocatoria, se llevó a cabo el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, de conformidad a lo señalado por el artículo 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
16. Dentro de la convocatoria y las bases de concurso, se estableció que en caso de ser 2 dos o más las personas físicas o morales que deseaban concursar conjuntamente, deberían expresarlo así en la carta intención, nombrando un representante común y presentando la documentación





exigida, por cada una de las personas a concursar conjuntamente; tratándose de personas morales deberían acreditar fehacientemente que dentro de las personas que participen conjuntamente, exista una misma inversión original; es decir, que las personas que participen conjuntamente tengan los mismos inversionistas o participantes en el capital del concursante. Siendo que en el caso de "LA CONCESIONARIA", actuaron en participación conjunta las personas morales denominadas Red Recolector, S.A. de C.V. y Vigue Relleno Sanitario, S.A. de C.V., y en la junta de aclaraciones informativa de preguntas y/o dudas sobre bases llevada a cabo en fecha 09 nueve del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, se confirma la forma para otorgar la concesión de los servicios una sola persona física o moral si existe una participación conjunta permitida en la convocatoria y en las bases de concurso, es decir que las personas podrán participar conjuntamente; en su caso, la concesión se otorgará a una sola persona de esa participación conjunta:

17. El día 13 trece del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ", en sesión ordinaria de Cabildo declarada permanente el día 11 del mismo mes y año, aprobó por mayoría de 16 (dieciséis) a favor y 2 (dos) votos nulos la concesión del servicio parcial citado, a favor de las empresas Red Recolector, S.A. de C.V. y Vigue Relleno Sanitario, S.A. de C.V., quienes participaron en conjunto, por presentar la mejor propuesta que reunió las mejores condiciones administrativas, legales, técnicas, económicas, de precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la prestación de servicio público parcial que forma parte del objeto de la concesión, comprobaron que cuenta con los medios y los recursos para brindar las mejores condiciones de prestación del servicio concesionado, así como contar con la capacidad financiera para el otorgamiento de garantías suficientes para responder sobre el cumplimiento y eficiencia en la prestación del servicio para que a "LA CONCESIONARIA", le sea otorgado el contrato y/o título de concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

18. Con fecha 05 de marzo del año en curso, en tercera sesión de cabildo con carácter de extraordinaria, dentro del punto VI del

9

Unidad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Nava  
Manzanillo No. 1520  
Fracc. Sanuario  
CP 24380  
San Luis Potosí  
SLP México  
Tel. y Fax  
834 5481

Orden del Día se aprobó por mayoría de 15 (quince) votos a favor y 2 (dos) abstenciones, que la firma del contrato y/o título de concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, será con la empresa denominada RED RECOLECTOR S.A. DE C.V., en atención con el convenio privado de fecha 16 de febrero del año 2009, dentro de clausula primera en la que dicha empresa y VIGUE RELLENO SANITARIO S.A. DE C.V., acordaron para que red recolector sea quien establezca la firma del contrato y/o título de concesión para la prestación del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, mismo que es ratificado ante el corredor público No. 14 LIC. JOSE LUIS SANTIAGO LAMA NORIEGA del primer distrito de la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

## DECLARACIONES

- I. Declara "**EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**", a través de sus representantes legales, que:
- En el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., la densidad demográfica ha aumentado considerablemente y en consecuencia la generación de residuos sólidos urbanos no peligrosos, por lo que la exigencia de la prestación del servicio fue imposible para el Municipio de San Luis Potosí quien manifestó la imposibilidad de prestar dichos servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, motivo por el se requirió subrogar dichos servicios a través de la figura de concesión estableciendo acciones para mejorar los citados servicios en el propio Municipio;
  - En términos de las disposiciones legales invocadas en los antecedentes, "**EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ**", está facultado para concesionar este servicio público, con el objeto de que sea la iniciativa privada la que lo preste, de acuerdo con la legislación, las regulaciones y normas vigentes;
  - El procedimiento para el otorgamiento del contrato y/o título administrativo para la concesión de los servicios públicos antes



mencionados, se llevó a cabo, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ", mediante la publicación de la convocatoria los días 16 dieciséis, 22 veintidós y 28 veintiocho del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad y en la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, habiéndose fallado, terminado el proceso correspondiente, en favor de "LA CONCESIONARIA" en acto celebrado el día 13 trece del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, por haber ofrecido éste las mejores condiciones económicas, sociales, técnicas y administrativas para la prestación de los servicios públicos, satisfecho los requisitos de este Municipio y ser suficientemente solvente para garantizar el debido y eficaz cumplimiento de los mismos;

- d) Que es una Entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- e) Que tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II del artículo 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 3º, 31, inciso a), fracción VI, 32 fracción I, 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 142, 143, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; artículos 1º, 2º, 3º, 17, 23, 24, 36, 37, 38 fracciones II, VII y VIII, 39 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de San Luis Potosí; 4, 8, 10, 134 fracción III, 135 fracción II y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículos 2, 4, 6, 10 fracción I de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; artículos 8 fracciones I, II, V, VI, X y XIV, 91 y 102 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, así como el decreto No. 537 publicado en el periódico oficial del estado de fecha 02 de diciembre del 2008 publicado el día 06 del mismo mes y año, en el que consta la aprobación de la legislación. (Anexo II)

Ciudad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Nava  
Número No. 1000  
Fracc. Sanisidro  
CP 78300  
San Luis Potosí  
SLP México  
Tel y Fax  
034 5460

- f) Que el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Síndico Municipal están facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 104, fracción I, 106, fracción IV y 107 fracción XXIII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí;
- g) Que los comparecientes acreditan su personalidad con los documentos que obran como anexos No. III a este instrumento consistentes en Copia Certificada del original Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha Martes 10 diez de Octubre de 2006, referente a la integración de los cincuenta y ocho ayuntamientos para el periodo comprendido 01 de enero del 2007 a 30 de septiembre del 2009; y la copia certificada del nombramiento de Secretario General del H. Ayuntamiento de fecha del 1º primero de enero del año 2007 dos mil siete.
- h) Cuenta con la partida presupuestal y los recursos necesarios para cubrir los servicios concesionados a **"LA CONCESIONARIA"**, de acuerdo con el dictamen que al respecto emitió la Tesorería Municipal.
- i) Tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, código postal 78380, fraccionamiento Santuario de la Ciudad de San Luis Potosí S.L.P.;
- j) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes alfanumérico MSL-850101-8LI.;
- k) Es su voluntad concesionar el servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí a **"LA CONCESIONARIA"**, con el objeto de que éste realice las actividades descritas en este Contrato y las demás que emita el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, para prestar el servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí.

II. Declara **"LA CONCESIONARIA"** a través de su representante apoderado legal, que:

Unidad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Nava  
Martínez No. 1580  
Fracc. Santuario  
CP 78380  
San Luis Potosí  
SLP México  
Tel. y Fax  
834 5400



- a) Que de conformidad con el convenio privado de asociación celebrado entre las empresas denominadas, RED RECOLECTOR S.A. DE C.V. Y VIGUE RELLENO SANITARIO S.A. DE C.V. declaran en su clausula primera que la firma del presente contrato y/o título de concesión motivo del presente sea la que comparece en este acto siendo una persona moral de las denominadas Sociedad Mercantil ya que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, lo que consta en el acto que quedó debidamente protocolizado en fecha 22 veintidós de Diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete mediante la Escritura Pública número 10,554 diez mil quinientos cincuenta y cuatro, del volumen XXXVII trigésimo séptimo, Libro 4 cuarto, página 118 ciento dieciocho del protocolo a cargo del señor Licenciado Jesús Lozano de la Garza, Titular de la Notaría Pública número 5 cinco, con sede en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, y el cual está debidamente inscrito en el Primer Distrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, nuevo León, bajo el número 317 trescientos diecisiete, folio SIN, volumen 930 novecientos treinta, libro número 3 tres, segundo auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, Monterrey, Nuevo León, en fecha 3 tres de Febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho;
- b) Su representante cuenta con todas las facultades para la celebración del presente contrato y/o título de concesión, lo que consta en el acto que quedó debidamente protocolizado en fecha 15 quince del mes de Febrero del año 2005 dos mil cinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la Escritura Pública número 11,852 once mil ochocientos cincuenta y dos, libro 79 setenta y nueve, del protocolo a cargo del señor Lic. Sergio Elias Gutiérrez Salazar, Titular de la Notaría Pública número 104 ciento cuatro con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y está debidamente inscrito en el Primer Distrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 62031\*9 seis, dos, cero, tres, uno, asterisco, nueve, con fecha 16 dieciséis de Febrero de 2005 dos mil cinco;
- c) Está dedicada entre otras cosas a: a) El establecimiento y la explotación del Servicio Público de autotransporte de carga general, en las rutas o tramos de jurisdicción Federal o jurisdicción local autorizadas mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorga a la Sociedad la



Unidad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Nere  
Módulo No. 1580  
Fracc. Sanjames  
CP. 66000  
San Luis Potosí,  
SLP, México  
Tel y Fax  
834 5400

Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o Gobierno Estatal o local correspondiente o mediante las concesiones que la Sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes. b) El establecimiento y la explotación del servicio público federal de carga general y especializada en recolección de basura, municipal, comercial e industrial, así como materiales peligrosos y sus residuos. c) Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios de las obras de construcción de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorizaciones previas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. d) Compra, venta, fabricación, desarrollo de todo tipo de equipos y maquinaria hidráulicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro tipo para la recolección especializada de desechos sólidos, líquidos o de cualquier otra especie o para cualquier otra finalidad lícita permitida por la Ley. e) Compra y venta de materiales necesarios para la fabricación, reparación, desarrollo de todo tipo de equipos y maquinaria hidráulica, mecánicas, eléctricas, electrónicas o de cualquier otro tipo para la recolección especializada de desechos sólidos, líquidos o de cualquier otra especie o para cualquier otra finalidad lícita permitida por la Ley. f) Representaciones y consignaciones de toda clase de productos, bienes o equipos destinados a la industria y comercio en general. g) Registrar, adquirir, disponer y negociar en cualquier forma con derechos de autor, marcas, nombres comerciales, patentes y certificados de inversión de todo tipo. h) Asumir obligaciones por cuenta de terceros, constituyéndose al efecto en obligado solidario, así como garantizar los mismos real y personalmente; avalar toda clase de títulos de crédito. i) La realización de toda clase de actividades mercantiles o de cualesquier otra naturaleza permitida por la ley, ya sea por sí o a través de terceros, en todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. j) Adquirir, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir, gravar y comerciar en cualquier forma con toda clase de bienes, mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos e instrumentos relacionados con el desarrollo del objeto social. k) Adquirir, vender, disponer en cualquier forma permitida por la Ley con



toda clase de bienes inmuebles. l) Establecer sucursales, subsidiarias y agencias, designar representantes y distribuidores y actuar como comisionista o representante. ll) Contratar o sub-contratar los servicios de terceras personas para el desempeño de las actividades mencionadas. m) La celebración de contratos de asistencia técnica como proveedor o como receptor de la tecnología requerida para la ejecución de los trabajos relacionados al objeto social. n) Suscribir, comprar, vender o recibir, por cualesquier medio legal, en guarda o administración y celebrar toda clase de operaciones, activas o pasivas, con acciones, bonos y valores de cualesquier naturaleza, así como tomar participaciones o partes de interés en otras Empresas. ñ) Otorgar cualesquier clase de garantías, aún las de carácter real, para garantizar todo tipo de obligaciones propias o de terceras personas, física o morales. o) Emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, operación y negociación de toda clase de títulos de crédito o valores permitidos por las leyes y celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de ley. p) Importar o exportar toda clase de bienes o servicios relacionados con el objeto social y comercializar los mismos, q) En general la celebración y ejecución de todos las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con cualquier actividad conexas con los mismos, en el país o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para la más amplia y eficaz ejecución de los fines de la Sociedad;

d) Tiene la capacidad técnica y material, según se demuestra con la documentación presentada en la propuesta técnica que **"LA CONCESIONARIA"**, actuando conjuntamente con Vigue Reileno Sanitario, S.A. de C.V., presentaron en el acto Presentación ante Cabildo de Solicitudes y Sobre cerrado de fecha 11 once del mes de febrero del año 2009 dos mil nueve, para prestar los servicios materia del presente contrato, en los términos y condiciones que se detallarán en el clausulado del presente, cumpliendo todos los requerimientos y normas legales en materia ecológica y de protección al ambiente, mismos que garantizan la adecuada, en los temas de recolección, traslado, tratamiento y la debida disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí;

e) Que se compromete a prestar los servicios concesionados con los más altos índices de calidad, solvencia, profesionalismo, y

Unidad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Nueva  
Martínez s/n. 1302  
Fracc. Santuario  
CP 76400  
San Luis Potosí  
SLP México  
Tel y Fax  
834 5400

DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ART. 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, FUNDAMENTACIÓN: ART. 3º FRACCIÓN XV Y ART. 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ART. 2º FRACCIÓNES IV Y IX, ART. 24 Y 50 DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ. MOTIVACIÓN: SE REALIZA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO POR CONTENER DATOS PERSONALES RELATIVOS AL PATRIMONIO Y A SU REG. LOS CUALES SON CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES.

responsabilidad para beneficio de los habitantes del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., así como a recibir y acatar las observaciones que emitan la Dirección de Ecología y Aseo Público del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, el Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología y el Centro de Estudios, Asesoría y Servicios en Sistemas Ambientales de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

- f) Tiene un capital contable auditado al día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2007 dos mil siete de **"ELIMINADO"**

lo que acredita con el estado financiero debidamente firmado y elaborado al 31 treinta y uno de diciembre del año 2007 dos mil siete, mismo que se encuentra agregado al presente contrato en copia certificada y el cuál pasa a formar parte integrante del mismo como anexo; capital contable que mantendrá como mínimo durante la vigencia del presente contrato; comprometiéndose a auditar anualmente sus estados financieros;

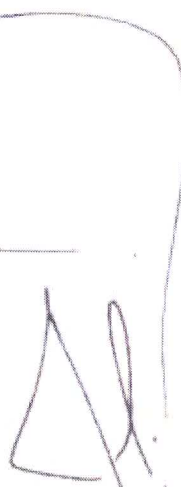
- g) Tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 102 ciento dos de la avenida Adolfo López Mateos, Colonia Puerto de Durazno en la Ciudad de García, Nuevo León;

- h) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes alfanumerico **"ELIMINADO"**

- i) Es su voluntad recibir la concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí de parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ"** con el objeto de realizar las actividades necesarias para prestar el servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí.

III. Declaran **"AMBAS PARTES"** que:

- a) El presente instrumento, constituye el contrato y/o título de concesión por medio del cual **"EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ"** concede en forma parcial los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, de parte de **LA**



Unidad Administrativa Municipal  
 Av. Salvador Nava  
 Maciza No. 1580  
 Fracc. Santuario  
 CP 78380  
 San Luis Potosí  
 SLP México  
 Tel. y Fax:  
 874 5400



**CONCESIONARIA**”, con el debido alcance que se establece en las cláusulas de este documento:

- b) Mediante la celebración del presente contrato se formalizan las obligaciones y compromisos de las partes, los cuales tienen como objetivo el logro de la prestación adecuada de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, y los demás especificaciones que le indique “EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ”, y por conducto de su Dirección de Ecología y Aseo Público, y garantizando el cuidado sustentable del medio ambiente, en beneficio de los habitantes del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
- c) Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones a las que en el mismo se comprometen;
- d) La personalidad con que comparece son bastante y suficiente para celebrar los actos y asumir las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente contrato se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o en forma alguna limitadas, como se justifica con los anexos III Y IV que se agregan.
- e) Es su deseo celebrar el presente contrato y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en las siguientes:

*en las  
Normas Mexicanas  
anexas*

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- definiciones.-** Ambas partes convienen que los efectos del presente contrato y/o título administrativo de concesión de los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

- a) **Análisis CRETIB** - Aquél que se realiza bajo las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT y NOM-053-SEMARNAT, entre otras, a los residuos sólidos y líquidos de las empresas para

Administración  
Municipal  
Av. Salvador Nava  
México No. 1580  
Cuart. Santuario  
CP 78380  
San Luis Potosí  
SLP México  
Tel. y Fax  
834 5400

determinar su peligrosidad y poder decidir su manejo adecuado. Las pruebas que se realizan son corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad (mineral y orgánica), inflamabilidad y biológico infeccioso.

- b) **Caso fortuito o de fuerza mayor.**- Fenómenos de la naturaleza inevitables como tormentas, inundaciones, tornados u otros, así como guerras, revueltas, insurrecciones, incendios, escasez de combustibles, y todo aquel acontecimiento fuera del dominio de la voluntad de "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ" y de "LA CONCESIONARIA" que impidan la normal prestación de los servicios concesionados;
- c) **Celda emergente.**- Sitio actual de disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, ubicado en el kilómetro 1.5 uno punto cinco de la Carretera a Peñasco, del Municipio de San Luis Potosí, el cual terminará su vida útil, aproximadamente 3 tres meses posteriores a la firma del presente contrato y/o título de concesión;
- d) **Disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí.**- Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en el sitio de disposición final;
- e) **Estación de transferencia.**- Sitio acondicionado para la recepción original de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generado en el Municipio de San Luis Potosí, ubicado en el kilómetro 1.5 uno punto cinco de la Carretera a Peñasco, del Municipio de San Luis Potosí, o en el propuesto por el concesionario, para posteriormente, el remanente de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, que no hayan sido susceptibles de ser segregados y comercializados, sean trasladados al sitio de disposición final;
- f) **Irregularidad en la prestación de los servicios.**- Acción en donde "LA CONCESIONARIA" no proporciona total o parcialmente en forma grave, a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ", los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí;
- g) **"LA CONCESIONARIA"**,.- empresa operadora Del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis

Unidad  
Administrativa  
Municipal  
Av. Salvador Nava  
Martínez No. 1580  
Fracc. Santuario  
CP 78380  
San Luis Potosí  
S.L.P. México  
Tel. y Fax:  
834 5400



Potosí, conformado por RED RECOLECTOR S.A. DE C.V. Y VIGUE RELLENO SANITARIO S.A. DE C.V.

- h) **NOM-083-SEMARNAT-2003.-** Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT 2003:
- i) **Punto de generación.-** Lugar determinado, circunscrito dentro del Municipio de San Luis Potosí, en donde se producen residuos sólidos urbanos no peligrosos;
- j) **Recolección de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí.-** Proceso de acopiar, recaudar y/o recoger en vehículos especializados para tal efecto, los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en proceso de casa por casa y de acera o directamente en contenedores metálicos ubicados según las necesidades operativas, comprendiéndose dentro de ellos los mercados fijos y los comúnmente llamados sobre ruedas en vía pública;
- k) **Recomendación a futuro.-** Forma presentada por "LA CONCESIONARIA" en donde el mismo, propone a futuro una recomendación al "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ", para tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí y la forma técnica y económica para solventarlo, en base a lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, misma recomendación que servirá al "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ", para manejar en lo futuro o en el momento que estime conveniente;
- l) **Residuos peligrosos.-** Residuos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio;
- m) **Residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí.-** Material de desecho o desperdicio con características no peligrosas ni potencialmente peligrosas, generados en los centros de población del Municipio de San Luis Potosí, por la actividad exclusiva de casas habitación y comercios generadores de cantidad igual o menor a 25 kilogramos diarios de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, identificadas plenamente.
- n) **Tiplot de disposición final.-** Superficie de 41-28-53.942 hectáreas o más, ubicada en el Ejido denominado Santa Rita de la Ciudad

de San Luis Potosí, S.L.P., predio que será propiedad o legal posesión de "LA CONCESIONARIA" al inicio de vigencia que se marca en el punto 2. de la cláusula vigésima sexta del presente contrato y/o título de concesión, el cual cuenta con condiciones adecuadas y enmarcadas en la NOM-083-SEMARNAT-2003, condiciones que están sujetas a las autorizaciones de las autoridades correspondientes, para evitar daños a los ecosistemas, en donde se realiza la disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; predio que pasara a ser propiedad del "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ" al termino de la concesión.

- o) **Suspensión de prestación de los servicios.**- Acción de parte de "LA CONCESIONARIA", de interrumpir los servicios de recolección, traslado, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí;
- p) **Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí.**- Proceso de transportar o acarrear en vehículos especializados para tal efecto, los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, desde el punto de generación hasta la estación de transferencia y/o sitio de disposición final;
- q) **Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí.**- Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí y se reduce su volumen o peligrosidad;
- r) **Usuarios de los servicios.**- Personas físicas o morales generadores de cantidad igual o menor a 25 veinticinco kilogramos diarios de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, identificados plenamente, con domicilio y/o que residen en el Municipio de San Luis Potosí y aquellos que en su momento señale "EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ".

**SEGUNDA.- Objeto.-** El presente contrato y/o título de concesión tiene por objeto la prestación exclusiva con calidad y eficiencia, de manera uniforme, regular y continua, por parte de "LA CONCESIONARIA", del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, por el término de vigencia del presente contrato.